

Sesión del 24 de Junio - 1887

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Creopro Foral (C.), Coronel, Dávalos León, Freile, Galera, Gómez Turado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledesma, Obarrigue, Ochoa, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Proano Vega, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Sarramiego, Uguitas, Velasco (A.), Villagómez y Zamora. — Los H. H. Madrid, Rivera y Velasco (N.) no concurren por enfermedad.

Se aprobada el acta de la sesión anterior, la Presidencia ordenó que, en lo sucesivo, las actas se redactaran en consecuencia, en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior, no haciendo constar en ellas sino lo sustancial de los debates.

El H. Sr. Javier Dávalos León, Diputado por la provincia del Chiriquarayo, presente por vez primera en la Cámara prestó el juramento Constitucional.

Leído un oficio del H. Sr. Ministro de la Interior con el cual esvio adjunto otro dirigido a ese Ministerio



por el Sr. Gobernador de la provincia del Carchi, contraindo á pedir se dicten las medidas conducentes á evitar que los indios de esa provincia sufran las perjuicias que actualmente reciben en la venta de sus terrenos; se acordó que acerca de este asunto informase la Comisión 1.^a de Legislación.

Púsose después en consideración de la H. Cámara el siguiente informe. —
 "Excmo. Sr. — Las Comisiones de Hacienda reunidas han examinado la Cuenta del Ministerio de Hacienda, relativa al último trimestre del año económico de 1883, y creen acertado el fallo del Tribunal de Cuentas, no obstante el voto salvado del Ministro Sr. Don Miguel Egas, en cuanto á la plaza sobre no haberse pagado íntegramente, en el año de la cuenta, la subvención á la Universidad Central. Por tanto, opinan las Comisiones, salvo el juicio mas acertado de la H. Cámara, que debéis aprobar el adjunto decreto. — Quito, junio 24 de 1887.
 — Coronel. — Manrique. — Velasco (N). — Jaramilla. — Lavador. — Ortega. — Villagómez." —
 Puesto en 1.^a discusión el

Proyecto en referencia, el H. Caramel hizo notar que los H. H. Ortega y Aquillas habian tenido por bien salvar su voto, y que aun deseaban ser llamase al H. Sr. Ministro, a fin de que diese algunas explicaciones necesarias para aclarar ciertos puntos, pues las constantes en los documentos presentados, no les parecian suficientes.

El H. Aquillas dijo que, ciertamente, creia que el H. Sr. Ministro, no habia desvanecido completamente el cargo hecho por haber designado para la Universidad Central una cantidad distinta de la determinada en el Presupuesto de 1880, pues no juzgaba como aquel que este Presupuesto no hubiese sido obligatorio para el Gobierno Provisional de Lima. Dijo, ademas, que para 3.^a discusion pediria que se llamase al H. Sr. Ministro.

Cerrado el debate, paso el Proyecto a 2.^a discusion.

Leyese entonces el Informe que sigue: — "Excmo. Sr. — Con vista de la solicitud dirigida por la Madre Abadesa de Conceptas de Piobamba, para que se rebaje a setenta pesos la



contribución del uno por mil que actual-
 mente grava á los fundos Quirua-Corral
 y Espino, de propiedad de ese Monasterio,
 vuestra Comisión 2.^a de Peticiones, opina:
 que la H. Cámara nada puede resolver á
 este respecto, ya que según el art.^o 12 de la ley
 de Contribución general, la solicitante ha
 debido dirigir su reclamación á la Junta
 de Hacienda de la provincia de Bolívar,
 y dentro del término señalado en el citado
 art.^o; pues de otra suerte, las disposiciones
 especiales no tendrían efecto alguno. =
 Mas como de la información sumaria
 y del Informe del Gobernador del Chim-
 borazo aparece claramente, que el actual
 avalúo de los fundos expresados, es mon-
 tuoso y notoriamente erróneo, opina que
 para remediar este inculpicable mal,
 y por rigor de justicia, sería conveniente
 expedir el Decreto que sigue. = "El
 Congreso del Ecuador. = Conside-
 rando. = Que el avalúo practicado
 en los fundos Quirua-Corral y Espino,
 de propiedad del Monasterio de Concep-
 tos de Triabamba, es notoriamente erróneo
 é injusto. = Decreta. = Art.^o único
 = Los predios rústicos Quirua-Corral
 y Espino, situados en la provincia de
 Bolívar, pagarán durante el presente

vienio, contado desde el 30 de octubre de 1886,
solo setenta pesos por la contribución general.
= Dado H.º = Quito, junio 23 de 1887. =
Fruite. = Velasco = Hidalgo. =

Después de un ligero debate en el que
los H. H. Fardos, Hidalgo, Villagómez,
Velasco (Ab.) y Fruite-Domero, manifestaron
que se había cometido una injusticia por
trascorrer a apreciarse en valor subidísimo, los
predios de que habla la solicitud; y que
la Junta de Hacienda de Guayaquil, a
pesar de las repetidas y justas reclama-
ciones de los interesados, nada había con-
tado ni resuelto sobre el particular, el
Proyecto de Decreto adjunto al Informe,
pasó a 2.ª discusión.

Aprobándose, sin discusión, los si-
guientes Informes. = "Carrion, Sr. =
"Nuestra Comisión 3.ª de Hacienda ha
examinado la solicitud y documentos
presentados por el Sr. Agustín Carrion,
ex-Collector de rentas de Yaguachi, con el
objeto de obtener indemnización de los
perjuicios que asegura haber recibido,
a consecuencia de la desigualdad de
rentas dada por el Tesoro de Hacienda
del Guayas. Se desmora de que el In-
forme del mencionado Tesoro, es
adverso al interés del peticionario,



La solicitud no está fundada en hecho alguno, y por eso opina nuestra Comisión, que la H. Cámara debe negarla. = Luito, junio 23/87. = Uquillas. = Villagómez. = Abisarrigue? = = Camacho. Loz. = La Comisión 3.^a de Peticiones, vista la solicitud de Francisco Guevara y Jorge la Abisarrigue, opina: que no está en las atribuciones del Congreso, ordenar el pago que se demanda, por cuanto, de hacerlo, infringiría lo dispuesto en el 2.^o punto del art.^o 63 de la Constitución. Los peticionarios deben dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que, por medio del respectivo Ministerio, ordene lo que fuere justo. = Luito, junio 24/87. = Villagómez. = Lomomiego. = Pino. =

Continuándose la discusión del Proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, suspenso el día anterior por falta de tiempo; el H. Villagómez, apoyado por los H. H. Tardes y Palacios, propuso: "Que si los artículos reformatorios del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, se dan tres discusiones, terminándose esta por segunda, excepto el art.^o que se aprobó en la sesión de ayer, reformando el art.^o 62." = Los H. H. autores de la proposición, así como los H. H. Coronel, Pino, Hidalgo y Uquillas, la defendieron,

alegando que los artículos adicionados por la Comisión al Proyecto primitivo, no tenían relación alguna con el art. 62, sino de que se acompañara aquel, debiendo por lo mismo, discutirse separadamente como Proyecto o el todo distinto del primero; que al no hacerse así, se infringiría la Constitución y Reglamento Interior de la Cámara.

Los H. H. Vicepresidente, Trizaga y Saraniego, replicaron que el Proyecto examinado por la Comisión, no debía considerarse como reformatorio del art. 62 del Código de Enjuiciamiento en materia criminal, sino como reformatorio del Código; que cuando la Constitución y el Reglamento ordenan que todo Proyecto se discuta tres veces, no quiere que se discuta también tres veces las adiciones ó modificaciones que en 2.^a ó 3.^a discusión pueden hacerse, que de lo contrario lo que decían los autores de la proposición, el examen de un Proyecto podría fácilmente hacerse interminable sin más que proponer en 2.^a discusión, algunas modificaciones ó adiciones, pues según ellos, en este caso, había de volverse atrás. La práctica de nuestras Legislaturas, demuestra por sí sola la verdad



de nuestras palabras, y la misma Constitución vigente fué trabajada siguiendo el sistema que defendemos.

Terminado el debate, fué aprobada la proposición. El H. Presidente pidió que se hiciera constar su voto negativo.

En consecuencia, fueran considerados en 2.^a discusión los artículos adicionados por la Comisión al Proyecto primitivo, reformatorio del Código mencionado. — Votados separadamente, pasaron todos a 3.^a.

Pasaron también a 3.^a: el que ordena que del producto sobre la exportación del cacao, se saquen \$4800. anuales, para el Colegio San Vicente de Guayaquil; y el que grava con un impuesto nuevo a los fundos rústicos situados en la provincia de León, cuyo valor exceda de \$20000. — El H. Ortega indicó: que los artículos 1.^o y 2.^o de este último, se hicieran extensivos a toda la República.

Considerado en 1.^a discusión, pasó a 2.^a y al estudio de la Comisión 1.^a de Legislación, un Proyecto reformatorio del Código de Comercio.

La solicitud de la Srta. Pacífica Manilla para que se le adjudique un pedazo de terreno que hace invigular la plaza de la Merced es.

Quito, pasó á la Comisión N.º de Peticiones.
No habiendo otro asunto en que
ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente
A. Ribadeneira

El Secretario
J. M.º Bandejas

Sesión del 25 de Junio

Asistieron los H. H. Presidente,
Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Cres-
po Toral (C.), Caramel, Davalos León,
Fruite, Galvez, Gómez Jurado, Hid-
algo, Taramillo, Ledesma, Marri-
que, Novoa, Ortega, Palacios, Paredes,
Pino, Prucino Vega, Rivera Riviz,
Salazar, Sanchez, Sevilla, Ugarrillas,
Velasco (A.) Villagorria y Vivera
— Los H. H. Madrid y Velasco (V.)
no concurren por enfermedad.

Después de aprobada el acta
de la sesión anterior, se puso en con-
sideración de la H. Cámara que se
hallaba sobre la mesa los Proyec-
tos reformativos de la ley de Ficta,
uno aprobado por la H. Cámara.